Asunción, 15 de setiembre de 2022

AFD/GADHT/UOC Nº 433/2022

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de contestar la Nota DNC Nº 9614 en el marco de la suscripción de la **ADENDA Nº 03 - CONTRATO Nº 001/2022 "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD – AD REFERÉNDUM 2020",** a objeto de manifestar cuanto sigue:

Con relación al punto 1 se manifiesta cuanto sigue:

El dictamen reúne los requerimientos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 y se desglosa de la siguiente manera:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: ***"Durante la ejecución del contrato de locación de inmueble hemos tomado conocimiento de la entrada en vigencia del Decreto Nº 5232/21 "POR EL CUAL SE DISPONE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES", con vigencia desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021; y posteriormente, del Decreto Nº 6146/21 "POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL DECRETO Nº 5232/21 (sic)", que prorrogaba el plazo de vigencia del régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta el 31 de diciembre de 2021, y luego el Decreto Nº 6440/21 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS Nº 5232/21 (sic)", que prorrogaba el plazo de vigencia del régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta el 31 de marzo de 2022, impactando sobre el precio mensual de la locación correspondiente a dichos meses".***

"Posteriormente entro en vigencia el Decreto Nº 6885/22 "POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL DECRETO Nº 5232/21 (sic)", hasta el 30 de junio de 2022".

"Y en fecha 30 de junio del corriente año, entró en vigencia el Decreto Nº 7306/22 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS Nºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021, QUE ESTABLECEN LOS REGÍMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA)", hasta el 31 de agosto de 2022".

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público: "***Dado el interés público que implica el alivio en la carga tributaria que pesa sobre nuestra institución por encontrarse alcanzada por el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), y por tanto por el Decreto Nº***

7306/22, se considera prudente proceder a la modificación unilateral del contrato de conformidad al Art. 55 inc. b de la Ley Nº 2051/03".

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: ***En fecha 28 de enero de 2022 se ha suscripto el Contrato Nº 001/2022 en el marco del llamado a "RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD - AD REFERENDUM 2020" con vigencia por 24 (veinticuatro) meses, a partir del 01 de febrero de 2022, hasta el 31 de enero de 2024, por tanto, el nuevo Decreto N° 7306/22 impactaría sobre los pagos previstos en el marco del contrato suscripto, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, como ya venían impactando anteriormente de conformidad a las prorrogas de vigencias emitidas a través de Decretos Presidenciales.***

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: "***De los antecedentes que llevaron a la suscripción a la Adenda del contrato de Locación de Inmueble, contrato principal del presente, las respuestas otorgadas en su momento por la DNCP y la SET a las consultas hechas por esta institución, nos llevan al entendimiento de que los contratos suscriptos por la AFD que tienen por objeto la locación de bienes inmuebles para la realización de sus actividades, se encuentran alcanzados al régimen especial para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dispuesto en los Decretos Nº 5232/21, Nº 6146/21, N° 6440/21, Nº 6885/22 y por tanto, también se encuentran alcanzados por el último Decreto Nº 7306/22"***.

"Considerando que el Art. 1 inc c. del Decreto Nº 7306/22 menciona que la vigencia del mismo se prorroga hasta el 31 de agosto de 2022, se solicita la modificación del precio unitario del contrato mencionado, al pago correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2022 y en consecuencia, la modificación del importe total a pagar por los servicios, de manera a adecuarlo al régimen especial del IVA implementado".

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03: ***"Igualmente, tampoco existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, pues el Principio de Economía y Eficiencia garantiza que los organismos, entidades y municipalidades satisfagan sus necesidades públicas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación, siendo el procedimiento de renovación de los contratos de locación acorde a los intereses del Estado, pues tampoco se debe sacrificar el interés público, cuya satisfacción constituye el fundamento, la esencia, la razón de todo contrato administrativo, en tanto que los contratos administrativos se celebran, precisamente, para satisfacer dicho interés, finalidad que debe alcanzarse efectivamente, aun cuando ello implique la modificación de los términos originales del contrato.".***

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: "***Además, no se alteraría la naturaleza ni la finalidad del contrato suscripto, pues solo se pretende la modificación unilateral del precio de la locación correspondiente a dos meses, a razón de la modificación de la base imponible del IVA, de manera a dar cumplimiento a una normativa de orden público".***

Con relación al punto 2, se remite el formulario de adecuación de líneas correspondiente.

Con relación al punto 3 primeramente señala que en la Adenda Nº 3 se menciona 2 meses con el precio de Gs. 33.409.091, correspondiendo la misma a ***los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 1 de julio del año en curso, hasta el 31 de agosto de 2022*** periodo establecido en el Decreto Nº 7306/2022.

Al respecto es pertinente señalar, trayendo a colación, que tanto en la Adenda Nº 1 y Adenda Nº 2, las presentes modificaciones han sido plasmados de la siguiente manera:

Para los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 01 de febrero del año en curso hasta el 31 de marzo del presente año:

Ítem	Descripción	Cantidad de meses	Precio unitario	Precio total
1	RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD- AD REFERENDUM 2020	02	₲ 33.409.091	₲ 66.818.182

Para los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 01 de abril del año en curso hasta el 30 de junio del presente año:

Ítem	Descripción	Cantidad de Meses	Precio Unitario en guaraníes	Precio Total en guaraníes
1	RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD- AD REFERENDUM 2020	03	₲ 33.409.091	₲ 100.227.273

Consecuentemente, la Adenda Nº 3 se encuentra correctamente formulada, ya que desde la entrada en vigencia de los decretos por los cuales se establecen los regímenes especiales y transitorios para la liquidación del impuesto al valor agregado (IVA), suman en total 7 meses.

Para los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 01 de julio del año en curso, hasta el 31 de agosto de 2022:

Ítem	Descripción	Cantidad de Meses	Precio Unitario en guaraníes	Precio Total en guaraníes
1	RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD- AD REFERENDUM 2020	02	₲ 33.409.091	₲ 66.818.182

Es por ello, que el Dictamen hace relación a los 7 meses que son los afectados desde la entrada en vigencia de los decretos por los cuales se establecen los regímenes especiales y transitorios para la liquidación del impuesto al valor agregado (IVA),

manifestando que "…***SIENDO EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUADO A LA MODIFICACION PRETENDIDA, DE GUARANIES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (Gs. 828.863.637) IVA INCLUIDO.***

En relación con el cuadro que señalan los meses restantes hasta la finalización del contrato conforme al monto originalmente adjudicado, hay que graficar cronológicamente el desarrollo de las modificaciones practicadas a través de las Adendas emitidas, consecuencia de los decretos que sobre el particular iban desarrollándose:

La Adenda Nº 1 establecía cuanto sigue:

Para los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 01 de abril del año en curso hasta el 31 de enero del 2024:

Ítem	Descripción	Cantidad de meses	Precio unitario	Precio total
1	RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD- AD REFERENDUM 2020	22	₲ 35.000.000	₲ 770.000.000

A su vez, la Adenda Nº 2 se expidió de la siguiente manera:

Para los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 01 de julio del año en curso, hasta el 31 de enero del 2024:

Ítem	Descripción	Cantidad de Meses	Precio Unitario en guaraníes	Precio Total en guaraníes
1	RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD- AD REFERENDUM 2020	19	₲ 35.000.000	₲ 665.000.000

Y finalmente la Adenda Nº 3 fue extendida de la siguiente manera:

Para los pagos a ser realizados y que correspondan al periodo/facturación comprendido entre el 01 de setiembre del año en curso, hasta el 31 de enero de 2024:

Ítem	Descripción	Cantidad de Meses	Precio Unitario en guaraníes	Precio Total en guaraníes
1	RENOVACION DE ALQUILER DE OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA AFD- AD REFERENDUM 2020	17	₲ 35.000.000	₲ 595.000.000

Conforme el desglose presentado, se denota que el Dictamen que sirvió de base a la Resolución que aprobó la suscripción de la Adenda Nº 3, se encuentra correctamente formulada, ya que toma todos los antecedentes conforme se fueron desarrollando las ampliaciones del plazo de vigencia del régimen especial y transitorio para la liquidación del impuesto al valor agregado (IVA),

Conforme las aclaraciones formuladas, solicitamos la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de los siguientes documentos:

- Dictamen de Ampliación.
- Resolución de Ampliación.
- Adenda de Ampliación.
- Formulario de adecuación de líneas presupuestarias.

Ya desde la primera comunicación del presente proceso se justificó que la remisión tardía, en atención a que, por procedimientos internos, la comunicación de las documentaciones que hacen a este proceso ha sido recepcionada tardíamente en esta Unidad Operativa de Contratación, encontrándose todas, sin embargo, dentro de los plazos establecidos para el efecto.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, lo saludamos muy atentamente.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Fecha: 2022.09.15 12:52:11 -04'00'

ROLANDO RIVAS
Analista de UOC

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2022.09.15 12:56:14 -04'00'

DIANA MARTÍNEZ
Analista de UOC

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Fecha: 2022.09.15 13:47:24 -04'00'

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC